



**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y
TIERRAS**

CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA

RE - SOA

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA**

1

2025

Centro Internacional de la Quinua

Oficina Central Oruro: Calle La Plata N° 6129 entre calles Bolívar y Sucre
Tel.: (+591-2) 5213028
Enlace La Paz. Av. Ecuador N° 2186 entre calles Aspiazu y Guachalla
Teléfonos: (+591-2) 2416290





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CIQ N° 014/2025

ORURO, 30 DE JUNIO DE 2025

ASUNTO: APRUEBA MODIFICACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA (CIQ)

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo N° 233 de la Constitución Política del Estado establece, que "son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas, las y los servidores públicos forman parte de una carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñan cargos electivos, las designadas y los designados y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Que, el numeral 4) del artículo 235 de la Constitución Política del Estado establece que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos "Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas, y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, el Artículo 306 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece el modelo económico plural boliviano, orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir de todos los bolivianos.

Que, el inciso a) del artículo 20 de la Ley N° 1178, señala como atribución básica de los órganos rectores emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que la Ley 395 del 26 de agosto de 2013 establece que " Se constituye el Centro Internacional de la Quinua- CIQ con sede en Bolivia, como entidad pública de nivel central con el objetivo de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria, lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza atreves de la investigación científica y actividades relacionadas con la producción e industrialización sustentable de la quinua y especies a fines"

Que, el Decreto Supremo N° 1927 de 12 de marzo de 2014, tiene por objeto, reglamentar la Ley N° 395 de 26 de agosto de 2013, para la implementación y funcionamiento del Centro Internacional de la Quinua - CIQ, que se constituye como institución pública descentralizada, con patrimonio propio, autonomía de gestión, técnica, administrativa, financiera y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1927 del 12 de marzo de 2014, en el inc. b) instituyen en cuanto al cumplimiento de las funciones del Director General Ejecutivo Coordinar y gestionar actividades





para consolidar la implementación y el funcionamiento del CIQ y en el inciso g) del artículo 5 establece que una de las funciones del Director General Ejecutivo del CIQ, es "Emitir Resoluciones Administrativas".

Que, el Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, emite en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990. Regula el capítulo V, Responsabilidad por la Función Pública, de dicha Ley, así como toda otra norma concordante con la misma.

Que, la resolución Suprema 217055, de 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, mencionando que el Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27426 de fecha 03 de febrero de 2021. se designa al ciudadano Ing. Jesús Equisé Mamani, como director de la Entidad Descentralizada "Centro Internacional de la Quinua".

Que, la tramitación efectuada por el Jefe de Unidad de Planificación, Gestión de Proyectos y Financiamiento del CIQ, y correspondiente nota del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas signada como MEFP/PCF/DGNGP/UNPE/ N°448 /2025 de fecha 24 de junio de 2025, comunica que las modificaciones realizadas al Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Centro Internacional de la Quinua son compatibles con las Normas Básicas del Sistema Organización Administrativa aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 ; Por lo tanto señala que para su aplicación corresponde a la Entidad Centro Internacional de la Quinua, la aprobación, mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su Registro y Archivo



POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Centro Internacional de la Quinua, en ejercicio de las facultades Conferidas por el Decreto Supremo N° 1927 de fecha 12 de marzo de 2014, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION AL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) del Centro Internacional de la Quinua el cual se encuentra adjunto y forma parte de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: El Jefe de Unidad de Planificación, Gestión de Proyectos y Financiamiento del Centro Internacional de la Quinua CIQ, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Administrativa de la Socialización de las modificaciones del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa, al Interior de la Institución y de la prosecución de remisión a las entidades correspondientes hasta su conclusión.

A REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Jesus Equise Wamari
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras





TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I.....4

DISPOSICIONES GENERALES.....4

Artículo 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO.....4

Artículo 2. ALCANCES DEL REGLAMENTO.....4

Artículo 3. BASE LEGAL4

Artículo 4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO5

Artículo 5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.....5

Artículo 6. RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....5

Artículo 7. DIFUSIÓN6

Artículo 8. INCUMPLIMIENTO.....6

Artículo 9. PREVISIÓN6

CAPÍTULO II.....7

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....7

Artículo 10. OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....7

Artículo 11. MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....7

Artículo 12. PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....8

Artículo 13. ANÁLISIS COYUNTURAL.....10

Artículo 14. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL10

Artículo 15. PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL10

CAPÍTULO III.....11

PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL11

Artículo 16. OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL11

Artículo 17. PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL11

Artículo 18. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL14

Artículo 19. SERVICIO AL USUARIO17





Artículo 20. FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES	17
Artículo 21. UNIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL	18
Artículo 22. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL	18
CAPÍTULO IV	19
IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL	19
Artículo 23. OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL	19
Artículo 24. PLAN DE IMPLANTACIÓN	19
Artículo 25. REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN	19
Artículo 26. UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL ...	20
Artículo 27. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL	20



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) es regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa en el "Centro Internacional de la Quinua - CIQ", disponiendo lo siguiente:

- a) Realizar los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional.
- b) Asignar las funciones para cada uno de los procesos mencionados.
- c) Determinar periodos de ejecución de cada proceso.

Artículo 2. ALCANCES DEL REGLAMENTO

El presente RE-SOA es de aplicación obligatoria en el Centro Internacional de la Quinua abarcando la Dirección General Ejecutiva, la totalidad de sus áreas y Unidades Organizacionales, así como para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía, así como para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía.

Artículo 3. BASE LEGAL

Constituyen base legal del presente Reglamento, las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, que establece los Sistemas de Administración y Control de las Entidades Públicas.
- c) Ley 395 de 26 de agosto de 2013, que constituye el Centro Internacional de la Quinua - CIQ con sede en Bolivia, como entidad pública del nivel central del Estado.
- d) Decreto Supremo N° 1927 del 12 de marzo de 2014 que reglamenta la Ley 395 para la implementación y funcionamiento del CIQ.
- e) Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- f) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.



- g) Decreto Supremo Nº 26237 del 29 de junio del 2001 que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

Artículo 4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

- I. El Jefe de Unidad de Planificación, Gestión de Proyectos y Financiamiento es el responsable de la elaboración del RE-SOA.
- II. El Director General Ejecutivo del Centro Internacional de la Quinua deberá remitir el RE-SOA al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez declarado compatible por el Órgano Rector, el Director General Ejecutivo del Centro Internacional de la Quinua deberá aprobar el documento mediante Resolución Administrativa.

Artículo 5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento será revisado y actualizado por el Jefe de la Unidad de Planificación, Gestión de Proyectos y Financiamiento, en función de la experiencia de su aplicación, de la dinámica administrativa, de las modificaciones de la Estructura Organizacional del Centro Internacional de la Quinua y/o modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA). La compatibilización de las modificaciones al RE-SOA seguirá el procedimiento establecido en el artículo precedente.

Artículo 6. RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley Nº 1178, es responsabilidad del Director General Ejecutivo del Centro Internacional de la Quinua - CIQ la implantación de este sistema.

El Jefe de la Unidad de Planificación, Gestión de Proyectos y Financiamiento, es responsable de su ejecución y del seguimiento de la implantación del sistema.

El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional del Centro Internacional de la Quinua es también responsabilidad de todas las unidades funcionales y operativas, así como de todos los servidores públicos del Centro Internacional de la Quinua - CIQ en su ámbito de competencia.



Artículo 7. DIFUSIÓN

Una vez aprobado el presente documento deberá ser difundido entre los servidores públicos del Centro Internacional de la Quinua por el Jefe de la Unidad de Planificación, Gestión de Proyectos y Financiamiento.

Artículo 8. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 9. PREVISIÓN

En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema 217055 de 20 de mayo de 1997.



CAPÍTULO II

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Artículo 10. OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El Proceso de Análisis Organizacional tiene como objetivo evaluar si la estructura organizacional del Centro Internacional de la Quinua respecto al desarrollo de sus competencias ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

Artículo 11. MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Constituyen como marco referencial para realizar el Análisis Organizacional de la entidad:

- a) Ley 395 de 26 de agosto de 2013, que constituye el Centro Internacional de la Quinua- CIQ con sede en Bolivia, como entidad pública del nivel central del Estado.
- b) Decreto Supremo N° 1927 del 12 de marzo de 2014 que reglamenta la Ley 395 para la implementación y funcionamiento del Centro Internacional de la Quinua - CIQ.
- c) Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- d) Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo.
- e) Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero de 2017, que modifica el Decreto Supremo N°29894.
- f) Decreto Supremo N° 3070 de 1ro. de febrero de 2017, que modifica el Decreto Supremo N°29894 de 7 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo y complementa al Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017.
- g) Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
- h) Plan Estratégico Institucional (PEI).
- i) Plan Operativo Anual de la gestión pasada y actual.
- j) Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual actual.
- k) Manual de Organización y Funciones (MOF).



- l) El Manual de Procesos y Procedimientos.
- m) Informes de Auditoría Interna.

Artículo 12. PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El proceso de análisis organizacional deberá incluir el análisis retrospectivo, el análisis prospectivo y la formalización del análisis organizacional:

I. Etapa de Análisis Retrospectivo.

Deberá efectuarse la evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados en la gestión pasada, respecto a lo programado, estableciendo si la estructura organizacional ha coadyuvado al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

El análisis retrospectivo deberá realizarse con base en los siguientes puntos:

- a) Los servicios proporcionados a los usuarios, de forma directa o por terceros considerando:
 - i. Su calidad, cantidad y cobertura.
 - ii. Su oportunidad y frecuencia.
 - iii. Si han satisfecho las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.
- b) Los procesos y procedimientos, considerando:
 - i. Si han permitido proporcionar los servicios de manera efectiva y eficiente.
 - ii. Si las operaciones, componentes de los procesos, han sido asignadas a cada área y unidad organizacional.
 - iii. Si los resultados obtenidos de cada proceso están de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.
- c) Las unidades y áreas organizacionales, considerando:
 - i. Si las funciones de las unidades y áreas organizacionales guardan relación con los procesos y procedimientos que realizan.
 - ii. Si existe duplicidad de funciones entre dos o más unidades.
 - iii. Si realizan funciones que no les corresponden.
 - iv. Si tienen delimitado claramente el límite de su autoridad.



- v. Si están ubicadas en el nivel jerárquico que les corresponde.
- d) Los canales de comunicación, considerando:
 - i. Si están formalmente establecidos.
 - ii. Si la información que se maneja guarda las características de oportunidad, claridad y confiabilidad.

II. Etapa de Análisis Prospectivo

Deberá evaluarse la situación futura que afrontará el Centro Internacional de la Quinua para cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes o cambios a la estructura organizacional.

El análisis prospectivo se realizará una vez que se tenga definido y aprobado el POA para la siguiente gestión.

El análisis prospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) Ser estratégico en la medida que refleje los alcances del Plan de Desarrollo Económico y Social y el Plan Estratégico Institucional.
- b) Estar enmarcado en el Presupuesto de Recursos y Gastos Programados.
- c) Multidimensional, en cuanto considera y analiza tendencias globales, regionales y locales.
- d) Multisectorial, en cuanto analiza los impactos del desarrollo social, económico, cultural y tecnológico del país en la entidad.

III. Resultado y Formalización del análisis organizacional

Los resultados y conclusiones del análisis organizacional deberán ser formalizados en el documento del Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones por las instancias correspondientes, al menos, sobre los siguientes aspectos:

- a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función del logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.
- b) Reubicar unidades dentro de la misma estructura.
- c) Redefinir canales y medios de comunicación interna.



- d) Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional.
- e) Rediseñar procesos.

Artículo 13. ANÁLISIS COYUNTURAL

La estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI. El Director General Ejecutivo deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.

Artículo 14. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El Jefe de la Unidad de Planificación, Gestión de Proyectos y Financiamiento, es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las unidades organizacionales del Centro Internacional de la Quinua.

El documento final del Análisis Organizacional deberá ser consolidado por el Jefe de la Unidad de Planificación, Gestión de Proyectos y Financiamiento y presentado al Director General Ejecutivo del Centro Internacional de la Quinua para su conocimiento y aprobación.

Artículo 15. PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El Análisis Organizacional, debe realizarse de acuerdo a los plazos establecidos para la elaboración del POA.



CAPÍTULO III

PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 16. OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional del Centro Internacional de la Quinua (CIQ), con base en las recomendaciones del Análisis Organizacional y/o a las funciones y atribuciones planteadas en las Ley 395 y en el Decreto Supremo N° 1927, el Plan de Desarrollo Económico y Social y el Plan Estratégico Institucional del CIQ.

Los resultados que se obtengan del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, deberán permitir al CIQ, adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para cumplir los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

Artículo 17. PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional comprende las siguientes etapas:

I. Identificación de los usuarios y las necesidades de servicio:

Todas las dependencias del Centro Internacional de la Quinua - CIQ: Dirección General Ejecutiva, sus áreas y otras Unidades Organizacionales incluyendo programas y proyectos incluyendo Programas y Proyectos, si es que hubiera, deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos de los productos y servicios emergentes de las competencias establecidas para el Centro Internacional de la Quinua - CIQ identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcances de los mismos.

Los usuarios internos están constituidos por los servidores de las unidades organizacionales de la entidad.

Los usuarios externos de la entidad son: los productores agrícolas de quinua y especies afines, actores sociales relacionados con el sector, cooperación internacional, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Departamentales.

II. Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados:

Los productos y servicios ofertados y efectivamente prestados a usuarios externos y/o internos, deberán ser catalogados y evaluados en función de la demanda de los usuarios



y de su contribución a los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del Centro Internacional de la Quinua.

III. Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores:

Deberá procederse al diseño de los procesos necesarios para la generación de servicios y bienes, que coadyuven al logro de objetivos y satisfagan las demandas de los usuarios, según las actividades inherentes a estos procesos, su carácter secuencial, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos, de manera que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.

El diseño o rediseño deberá considerar las siguientes modalidades:

- a) A nivel de grandes operaciones, cuando su ejecución no requiera un procedimiento específico y su frecuencia no sea rutinaria.
- b) A nivel de operaciones menores, cuando su ejecución requiera un procedimiento específico, su frecuencia hace que sea de carácter rutinario, haciendo viable su estandarización.

Los resultados del proceso de diseño o rediseño deberán permitir la eliminación de operaciones y tareas ineficientes, superpuestas o duplicadas.

IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia:

En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los productos y servicios que ofrece el Centro Internacional de la Quinua - CIQ y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la entidad. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas, desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.

Deberá limitarse la creación de áreas organizacionales, velando que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, tanto horizontal como verticalmente, y en sujeción a lo establecido en la Ley 395 y el Decreto Supremo N° 1927.

La agrupación de unidades que guarden relación entre sí dará lugar a la conformación de un área organizacional, cuyo ámbito de competencia deberá estar claramente delimitado.

V. Establecimiento de niveles jerárquicos de la institución:



La definición de niveles jerárquicos del CIQ, deberá sujetarse a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1927, reconociendo los siguientes niveles dentro de su estructura organizacional:

Niveles	Área y/o Unidad Organizacional
Ejecutivo	Dirección General Ejecutiva.
Operativo	Unidades Técnicas Operativas.

VI. Clasificación de Unidades Organizacionales y Asignación de Autoridad

Las Unidades Organizacionales del Centro Internacional de la Quinua - CIQ por su contribución al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Sustantivas: Cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

Incluye a unidades sustantivas temporales: Que cumplen funciones que contribuyen al logro de objetivos en un periodo de tiempo determinado, en el marco de los convenios y contratos especiales que definen sus características de operación.

b) Administrativas: Cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI y prestan servicios a las unidades sustantivas para su funcionamiento.

c) De asesoramiento: Cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.

A cada unidad organizacional deberá asignarse la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la gestión de las operaciones asignadas según su jerarquía. Asimismo, deberá definirse la dependencia jerárquica de la unidad en función a las características de sus operaciones.

VII. Alcance de Control

Para determinar el número de unidades bajo la dependencia directa de una unidad jerárquica superior, deberá tomarse en cuenta la Resolución Administrativa CIQ-N° 028/2023 de 29 de diciembre 2023.



El nivel que corresponde a la Dirección General Ejecutiva de la estructura central, podrá contar con un máximo de cuatro jefaturas de unidad, cuya creación deberá ser debidamente justificada y por debajo de las jefaturas de unidad no podrá crearse ningún otro nivel jerárquico inferior.

VIII. Unidades organizacionales para Programas y Proyectos

Para la ejecución de programas y proyectos, se podrá crear unidades organizacionales, siempre que las funciones de estos programas y proyectos no puedan ser ejecutadas por otras unidades de la entidad. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.

La creación de programas y proyectos especiales será factible en la medida en que garanticen una mejor prestación de servicios en términos de oportunidad, costo, calidad y sobre todo contribución al logro de objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del CIQ. Asimismo, será procedente cuando respondan a iniciativas de orden coyuntural, con resultados concretos y presupuestos definidos o condicionados por la disponibilidad de recursos.

La creación de estos programas y proyectos deberá ser autorizada con Resolución Administrativa de la Dirección General Ejecutiva del CIQ, con base a informes técnico y jurídico que establezcan los objetivos, ámbito de competencia, organización interna, funciones específicas y los niveles de coordinación y financiamiento de estos programas y proyectos.

14

Artículo 18. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL

La comunicación y coordinación organizacional comprende:

I. Definición de canales y medios de comunicación

Una vez definidas las áreas y unidades organizacionales, se establecerán los canales y medios de comunicación, según el tipo de información que se maneja, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Por el establecimiento de relaciones de autoridad lineal y funcional, con carácter recíproco y que deberán ser utilizados permanentemente.
- b) Por la especificación de las características de la información que se genera, la cual debe ser útil y adecuada para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones.



- c) Por el establecimiento de la periodicidad y el medio oral o escrito; en caso de ser escrito, deberá determinarse claramente el contenido y la forma (narrativa, estadística o gráfica) de la información a transmitir.
- d) Por el tipo de información a transmitir:
- i. **Descendente:** Cuando la información fluye de los niveles superiores de la estructura organizacional siguiendo el orden de jerarquía y el conducto regular.

Este tipo de comunicación deberá necesariamente efectuarse por escrito en forma de resoluciones, comunicados, circulares y otros instrumentos que deben establecerse previamente.
 - ii. **Ascendente:** Cuando la comunicación fluye de los niveles inferiores de la estructura organizacional para los superiores, respetando el orden jerárquico y siguiendo el conducto regular.

Esta información debe ser transmitida a través de informes técnicos, reportes estadísticos, notas y otros.
 - iii. **Cruzada:** Se da entre una unidad organizacional y otra de nivel jerárquico menor, igual o superior, es decir, el mensaje no sigue el canal descendente y/o ascendente, sino que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez y comprensión en la información que se desea transmitir, por lo que es importante determinar qué tipo de información será en forma cruzada.
- e) La regularidad del tipo de información que se transmite, clasificando la misma y considerando su importancia, destino y tipo en:
- i. **Información confidencial:** Cuando se establezca que todo documento o asunto es confidencial y que será supervisado directamente por la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, manteniendo un control directo del mismo.
 - ii. **Información rutinaria:** Es la información que fluye por toda la institución y se refiere a la generada por procedimientos que se desarrollan en el cumplimiento de tareas inherentes a cada área o unidad organizacional.

II. Determinación de instancias de coordinación interna:

El CIQ, de acuerdo a sus requerimientos, podrá crear las instancias de coordinación interna, para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre áreas y unidades, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas: pueden ser



consejos, comités, comisiones o se designarán responsables que realicen labores de coordinación interna.

Toda relación directa y necesaria de coordinación que surja de estas instancias deberá estar estipulada como función específica de las unidades organizacionales que corresponda al Manual de Organización y Funciones de la institución.

La instancia de coordinación que se conforme se clasificará en:

- a) Para la conformación de consejos del Centro Internacional de la Quinua – CIQ debe limitarse a lo dispuesto en la Ley 395 de 23 de agosto de 2013 y el Decreto Supremo N° 1927 del 12 de marzo de 2014.
- b) Comités, cuya función será la de establecer acciones y procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional; podrán ser informativos, de asesoramiento o de resolución de problemas. Tendrán la potestad de recomendar soluciones y estarán conformados por personal de nivel ejecutivo y operativo. Estos comités podrán ser permanentes o temporales.
- c) Comisiones que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estos podrán estar conformados por personal de diferentes niveles de la estructura del Centro Internacional de la Quinua - CIQ y pueden ser de carácter técnico o administrativo.

16

La creación de una instancia de coordinación interna en el CIQ, cualquiera fuera ésta, deberá contar con un instrumento que establezca:

- a) Las funciones específicas que debe desempeñar.
- b) La unidad organizacional encargada de la instancia.
- c) El carácter temporal o permanente.
- d) La periodicidad de las sesiones.
- e) Documentación de la evidencia de sus decisiones

III. Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional

Las relaciones interinstitucionales del Centro Internacional de la Quinua, en el ámbito de sus competencias y funciones, son:

- a) **Funcionales.** El Centro Internacional de la Quinua – CIQ ejerce autoridad funcional sobre otra en materia de su competencia y especialización
- b) **De Complementación.** Se expresa cuando el Centro Internacional de la Quinua - CIQ interactúa con otra institución en el tratamiento de asuntos de interés compartido.

Dependiendo de su objetivo, duración y características operativas, estas relaciones deberán ser formalizadas mediante convenios específicos o Resolución Administrativa, estableciendo claramente las competencias específicas de las entidades involucradas.

Cuando la Resolución Administrativa sea considerada requisito previo a la firma de convenios, notas reversales u otros documentos contractuales, se gestionarán instrumentos jurídicos de mayor jerarquía como Resoluciones Ministeriales, Resoluciones Supremas y Decretos Supremos según corresponda.

Artículo 19. SERVICIO AL USUARIO

La Unidad Administrativa y Financiera, en coordinación con las demás áreas y Unidades, deberá generar mecanismos de orientación que faciliten las gestiones de los usuarios, como ser letreros que contengan en forma literal o gráfica el flujo de un trámite.

También se pueden definir canales y medios que permitan la resolución de asuntos individuales de los usuarios y de interés público para la recepción, registro, canalización y seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar.

Artículo 20. FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES

El Diseño Organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

- a) El Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, funciones inherentes a cada una de las ellas, las relaciones intra e interinstitucional.
- b) El Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios.



Artículo 21. UNIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

La Unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso de Diseño o Rediseño Organizacional es la Unidad de Planificación, Gestión de Proyectos y Financiamiento en coordinación con la Unidad Administrativa Financiera del Centro Internacional de la Quinua - CIQ.

Artículo 22. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional debe guardar relación con el período de ejecución del proceso de análisis organizacional.



CAPÍTULO IV

IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 23. OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

La implantación del diseño o rediseño organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura organizacional en el Centro Internacional de la Quinua - CIQ con la finalidad de cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

Artículo 24. PLAN DE IMPLANTACIÓN

Para la implantación de la estructura organizacional obtenida como resultado del análisis y Diseño Organizacional descrito en los artículos anteriores, deberá elaborarse un plan de implantación que deberá ser aprobado por el Director General Ejecutivo, conteniendo:

- a) **Objetivos y estrategias de implantación:** Se deberá establecer los resultados que se espera alcanzar en la implantación de la estructura organizacional adoptada, incluyendo la descripción de las actividades que se desarrollarán para alcanzar dichos objetivos.
- b) **Cronograma:** Se deberá determinar las fechas y los plazos en que se llevarán a cabo las actividades de implantación.
- c) **Recursos:** Se deberán definir los recursos humanos, materiales y financieros que se estimen necesarios para implantar el plan.
- d) **Responsables de la implantación:** Se establecerán los responsables involucrados de cada unidad del CIQ.
- e) **Programa de difusión:** Se tiene que diseñar programas de difusión y orientación mediante manuales, guías o instructivos, a fin de internalizar y/o capacitar a los servidores públicos involucrados sobre los cambios que se van a introducir en la estructura organizacional del CIQ.
- f) **Seguimiento:** Se deberá realizar acciones de seguimiento para efectuar los ajustes necesarios en la estructura que está implantada y funcionando.

Artículo 25. REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN

Es un requisito para la implementación del Sistema de Organización Administrativa la puesta en marcha del Plan Operativo Anual, sus bases estratégicas, asimismo es fundamental contar con recursos humanos, físicos y financieros previstos.



Artículo 26. UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

El proceso de implantación estará dirigido, coordinado y supervisado por la Unidad de Planificación, Gestión de Proyectos y Financiamiento, procederá a la implementación del Diseño Organizacional en coordinación con las demás unidades organizacionales de la entidad.

Artículo 27. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

La implantación de la estructura diseñada o rediseñada, deberá realizarse hasta enero de cada gestión fiscal, luego del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional. La implantación podrá proporcionar los elementos para realizar cambios en el Plan Operativo Anual, si corresponde, conforme lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

La Paz, 24 junio de 2025

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 448/2025

Señor:

Jesús Equisé Mamani

Director General Ejecutivo

CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA - CIQ

Oruro.-

REF.: Compatibilización de modificaciones al RE-SOA

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota con CITE: MDRYT/CIQ/0072/2025, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema Organización Administrativa (RE-SOA) del Centro Internacional de la Quinua - CIQ, para su compatibilización.

Al respecto, de la revisión efectuada al cuadro comparativo enviado y realizado la coordinación y los ajustes correspondientes por su entidad, se consideran **compatibles** las siguientes modificaciones:

1. Artículo 4. Elaboración y Aprobación del Reglamento;
2. Artículo 5. Revisión y Actualización del Reglamento;
3. Artículo 6. Responsables de la Implantación, Ejecución y Seguimiento del Sistema de Organización Administrativa;
4. Artículo 7. Difusión;
5. Artículo 14. Unidad Responsable del Proceso de Análisis Organizacional;
6. Artículo 15. Periodo de Ejecución del Proceso de Análisis Organizacional;
7. Artículo 16. Objetivo del Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional;
8. Artículo 17. Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional;
9. Artículo 18. Comunicación y Coordinación Organizacional;
10. Artículo 19. Servicio al Usuario;
11. Artículo 22. Periodo de Tiempo para la Ejecución del Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional;
12. Artículo 26. Unidad Organizacional Responsable de la Ejecución del Proceso de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional.

Por lo expuesto, las modificaciones realizadas al RE-SOA del CIQ, son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas mediante Resolución Suprema N°217055 de 20 de mayo de 1997; por tanto, para su aplicación corresponde la aprobación, mediante Resolución expresa y remitir una copia de la

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

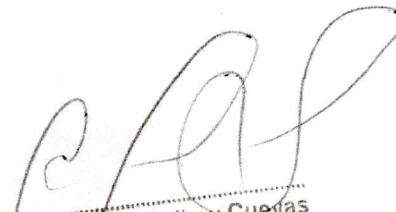


misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SOA, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigente.

Finalmente, comunicarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace:
<https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo>.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Carmelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R. 2025-24851-R
CVDC/Reina Ramos M.
C.c.: Archivo



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA